AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
N°. MC-021-2026

El D.T.C.H. de Santa Marta, teniendo en cuenta el procedimiento para la contratación por mínima cuantía, dispuesta en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, se informa que el presente proceso de selección N°. MC-021-2026, cuyo objeto es: "*Mantenimiento y adecuación del Centro de Detención Transitoria donde se encuentra recluida la PPL del Distrito de Santa Marta"*, se limitará a Mipymes de acuerdo con lo siguiente:

El ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a la Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"

Que, dentro del cronograma del proceso, se estableció como fecha para solicitar limitaciones a Mipyme hasta las 07:00:00 PM del 29 de octubre de 2026.

Que, durante el plazo establecido, se recibieron dos (2) solicitudes de limitación del proceso a Mipyme a nivel territorial, detallando:

PROVEEDOR	IDENTIFICACIÓN	FECHA/HORA	SOLICITUD	DOCUMENTOS APORTADOS	OBJETO	CONCLUSIÓN
GRUPO EMPRESARIAL GAVA S.A.S.	900.845.290-0	10/29/2026 5:13:24 p.m	Limitación de orden territorial	Solicitud, tarjeta profesional contadora, cedula contadora, cedula representante legal, certificado de existencia y represe	Acorde al proceso	CUMPLE

				ntación lega		
MD PROYECTOS & CONSTRUCCIONES S.A.S.,	901.890.683-6	10/29/2026 11:09:07 AM	Limitación de orden territorial	Solicitud, tarjeta profesional contadora, cedula contadora, cedula representante legal, certificado de existencia y representación	Acorde al proceso	CUMPLE

Teniendo en cuenta lo anterior, se recibieron dos (2) solicitudes, de las cuales cumplen con los requisitos mínimos, es por ello por lo que el presente proceso de contratación, se limitó a Mipyme a nivel territorial, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Atentamente,

LILIANA CAICEDO CAMARGO
Directora de Contratación del Distrito de Santa Marta